

BANCO DE ESPAÑA

8185

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 6 al 12 de abril de 1998, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	152,62	158,91
Billete pequeño (2)	151,05	158,91
1 marco alemán	82,32	85,71
1 franco francés	24,56	25,57
1 libra esterlina	253,55	264,00
100 liras italianas	8,35	8,69
100 francos belgas y luxemburgueses	399,01	415,46
1 florín holandés	73,08	76,09
1 corona danesa	21,59	22,48
1 libra irlandesa	207,15	215,69
100 escudos portugueses	80,36	83,67
100 dracmas griegas	47,45	49,40
1 dólar canadiense	107,36	111,78
1 franco suizo	99,46	103,56
100 yenes japoneses	113,14	117,80
1 corona sueca	19,04	19,82
1 corona noruega	19,91	20,73
1 marco finlandés	27,11	28,22
1 chelín austríaco	11,70	12,18
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,23	15,97

- (1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 3 de abril de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

8186

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1998, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se autoriza como organismo de control a «Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima».

Antecedentes de hecho

Uno.—Con fecha 27 de febrero de 1998, don Reinhart Max Kraege, en nombre y representación de «Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle José Silva, 17, Madrid, ha presentado solicitud de autorización de actuación como organismo de control en el campo reglamentario:

Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas.

Dos.—Junto con la referida solicitud se acompaña, entre otra, la siguiente documentación:

Estatutos sociales por los que se rige el organismo.

Certificado de acreditación, emitido por ENAC, con fecha 30 de enero de 1998, número 16/EI/020/98, y su anexo técnico EI/020, Rev. 2, de 20 de febrero de 1998.

Certificado de confirmación de pólizas de seguro por ocurrencia de daños a personas y materiales, como consecuencia de sus actividades de inspección.

Organigramas, general y específico, del capítulo de inspección de vehículos y contenedores de la empresa.

Relación de centros en que se atenderán las demandas de servicio.

Relación de personal inspector y sus firmas reconocidas.

Declaración referida a la capacidad de la empresa para sus actuaciones en esta Comunidad Autónoma.

Tres.—ENAC, Entidad Nacional de Acreditación y Certificación, otorgó, con fecha 30 de enero de 1998, el certificado de acreditación número 16/EI/020/98, cuyo anexo técnico fue modificado el 20 de febrero de 1998, con el número EI/020, Rev. 2, para la actividad de inspección para la que la entidad solicita la autorización de actuación como organismo de control.

Cuatro.—El período de vigencia de la acreditación antes citada es de cuatro años a partir del 30 de enero de 1998.

En la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes

Fundamentos jurídicos

Uno.—La Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, es el órgano competente para la resolución del expediente que ahora se examina, de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca.

Dos.—La sección primera del capítulo IV del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de abril), regula los organismos de control haciendo referencia en el artículo 42 a su acreditación y en el artículo 43 a su autorización.

Tres.—La entidad «Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima», ha acreditado, mediante la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre mencionado anteriormente y demás normas que resultan de aplicación, para ser autorizada su actuación como organismo de control en el campo reglamentario citado, cumpliéndose en la tramitación del expediente todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y otras disposiciones de general y concordante aplicación, resuelvo:

1.º Autorizar a «Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima», su actuación como organismo de control en el ámbito reglamentario de vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas, limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enumeradas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación de ENAC, número 16/EI/028/98, de 30 de enero, y su anexo técnico EI/020, Rev. 2, de 20 de febrero de 1998.

2.º La presente autorización de actuación como organismo de control tiene validez hasta el día 29 de enero de 2002, debiendo solicitarse su renovación antes de dicha fecha.

3.º La citada entidad queda autorizada para actuar en el ámbito reglamentario y con las limitaciones establecidas en los puntos 1.º y 2.º, en todo el ámbito del Estado, debiendo, en todo caso, para actuar en cualquier Comunidad Autónoma ajustar sus actuaciones a lo establecido en la Ley 21/1992, de Industria, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo.

Adicionalmente y para la actuación en el campo reglamentario citado dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas.